

buidos en dou pagos, cada mes anticipados
458. R. y maxa. El R.º Clero (que es
bastante crecido) y Comunidades me
ã parte, que todo junto me vale para
Cien doblones, sin algunos regalicos, y
nas apelaciones. — En la de Com. me
expresan la especie del pago (si es en
no convento) ni sus plazos, como me
poco si los v.ºs Clerigos pagan separada
Esta villa al presente me da Casa franca
y de que vine ã ella me costio la comen
on de familia, y equipaxe: y en esto
mo en todo lo de mas, que llevo Dho, con
tixa la de Tecla? Circunstancias to
precisas, y que se devon notar, para q
me determino de todo punto, y de mi
no conventimto. De cuyas noticias co
de su buena ley, que plenaxiam. te me
maxa en el Correo inmediato, como
suplico, y ruego con toda instancia (p
no se pierda la Ocaion del Carro)

